

Contratación No Permitida por la Ley

Los siguientes tipos de contratación no están permitidos por la Ley Federal del Trabajo y la compañía deberá estar atenta de no incurrir en ninguna de ellas ya que podrá hacerse acreedora a sanciones de tipo laboral.

Contratación por aprendizaje

Es el que se celebra para que el trabajador reciba enseñanza a cambio de una retribución simbólica inferior al salario mínimo.

Este contrato estuvo permitido por la primera Ley Federal del Trabajo, pero la ley actual lo suprimió por considerar que se prestaba a la explotación del trabajador, pues permitía no pagarle salario o pagarle una retribución inferior al mínimo, pretextando que estaba recibiendo enseñanza.

Contratación de menores de catorce años de edad

De acuerdo a la Constitución Mexicana y a la Ley Federal del Trabajo, la edad mínima para admitir a una persona como trabajador es la de catorce años cumplidos, porque se considera que antes de esa edad el individuo no se ha desarrollado lo suficiente, ni física ni mentalmente.

Contratación No Permitida por la Ley

Contratación verbal

Se autorizaba este tipo de contrato para algún tipo de servicios como el temporal, pero la ley vigente ya no lo permite, por lo que todos los contratos de trabajo, de cualquier clase, tienen que celebrarse necesariamente por escrito.

Si el patrón celebra cualquiera de las contrataciones no permitidas por la ley, ya sea verbalmente o por escrito, se expone a las sanciones que la autoridad laboral le imponga; además la contratación laboral no tiene valor legal.

Es importante que tanto la empresa como el trabajador conozcan sus derechos y obligaciones laborales.

Por ello, se recomienda que el área encargada de contratar a los colaboradores elabore los contratos laborales minuciosamente y además conozca los diferentes tipos de contratación que existen.

Para definir los parámetros óptimos de contratación en las organizaciones lo encargados de los Recursos Humanos deberán estar actualizados en el tema de la contratación laboral y así podrán hacerse de más conocimientos que les permitan desarrollar planes y estrategias en el momento de la contratación de los colaboradores.

Referencia:

Grados, Jaime A. (2013). Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción de personal. (4ª Ed.). Editorial El Manual Moderno. Recuperado de: shorturl.at/tzPY2